

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2019-MDS

Santa, 14 de Octubre del 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.

POR CUANTO: El Concejo Distrital de Santa, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 11 de octubre del 2019.

VISTO: La propuesta de ordenanza municipal solicitada por la Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoria Coactiva, sobre ampliación beneficios tributarios a los contribuyentes del Distrito de Santa y el Valle.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a su vez el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal se encuentra facultado para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; así como de acuerdo al numeral 9) del mismo artículo citado, también tiene entre sus atribuciones la potestad de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece cuales son los ingresos tributarios y señala a su acreedor; así como al órgano de Gobierno Local al que corresponde su recaudación, administración y fiscalización.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, tasas y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

Santa María de la Parva

La Morúa N.º 215 - 21270 - SANTA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Que, el artículo 41° del Código Tributario, establece en su segundo párrafo que los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administra.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 003-2019-MDS de fecha 14 de febrero del 2019 se concede el Beneficio Tributario a los contribuyentes del Distrito de Santa y del Valle, por motivo de la actual crisis económica por la que atraviesa el sector pesquero y sector agrícola debido a los desastres naturales suscitados, así como el fenómeno del niño costero, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 035-2019-GAT y EC-MDS solicita la ampliación del beneficio tributario a efectos de incentivar a los contribuyentes al pago de sus tributos municipales y obtener los resultados proyectados para el presente ejercicio fiscal.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contándose con la aprobación unánime del Pleno del Concejo Municipal, se emite la presente ordenanza municipal;

ORDENANZA QUE AMPLIA LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO TRIBUTARIO A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SANTA Y DEL VALLE

ARTICULO PRIMERO: OBJETIVO

El objeto de la presente Ordenanza Municipal es ampliar el beneficio tributario hasta el 31 de Diciembre del 2019, para el pago de las deudas tributarias y no tributarias que tengan los contribuyentes del Distrito de Santa y del Valle con la Municipalidad Distrital de Santa, que tengan deuda vencida y pendiente de pago por concepto de impuestos municipales, arbitrios municipales y tasa de licencia de funcionamiento, aquellas deudas que se encuentran en cobranza coactiva.

ARTICULO SEGUNDO: CONDONACION

Autorizar la condonación al 100% de los intereses moratorios, sanciones, multas y reajustes generados por deudas de Impuesto Municipal y Arbitrios Municipales y Tasa de Licencia de funcionamiento a todos los contribuyentes que tengan deudas tributarias y no tributarias.

ARTICULO TERCERO: ALCANCES DEL BENEFICIO

Los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza Municipal, además de la condonación autorizada, también gozaran de los siguientes beneficios:

IMPUESTO PREDIAL	ARBITRIOS MUNICIPALES
Al contribuyente que cancela en el año 2019, como única deuda tributaria.	Se le exonera el 30% de la deuda pendiente de pago de dicho periodo cancelado.
Al contribuyente que cancela los años 2017 al 2018.	Se le exonera el 25% de la deuda pendiente de pago de dicho periodo cancelado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

Santa María de la Parolla

Av. Tacoma N° 1011 - B. 20011 - SANTA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA



Al contribuyente que cancela los años 2013 al 2016.	Se le exonera el 40% de la deuda pendiente de pago de dicho periodo cancelado.
Al contribuyente que cancela años anteriores al 2012.	Se le exonera el 80% de la deuda pendiente de pago de dicho periodo cancelado.



ARTICULO CUARTO: PAGOS EFECTUADOS

Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal son válidos, por lo cual no son materia de devolución y/o compensación.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2019.



ARTICULO SEXTO: PUBLICACION DE LA NORMA

Se dispone que la presente norma sea publicada en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Santa, www.munidistsanta.gob.pe.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal, así como su prorroga.

SEGUNDA: Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asuntos Jurídicos y a la Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoria Coactiva, efectuar las coordinaciones para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Municipalidad Distrital de Santa

Eugenio Jara Acosta
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

Santa María de la Victoria

Av. Coronel B. 2011 - 3. 20112 - SANTA



Municipalidad Distrital de Santa
Eugenio José Acosta
ALCALDE